

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, a los 25 días de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. Exp. **110013105022-2019-00724-00**, informando que se arrimó recurso de reposición contra el Auto fechado del 28 de marzo del 2022. Sirvase a proveer.



ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias y los documentos que integran el expediente del proceso Ordinario Laboral arriba nombrado, se considera que:

El Auto impugnado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO fue notificado en estado del día 29 de marzo del 2022, y como quiera que, el recurso fue interpuesto el día 30 de marzo del 2022 dentro del término concedido del Art. 63 del C.P.T.S.S, es procedente resolver el mismo.

Que la vinculado MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, solicitó se reponga de forma parcial el Auto del 28 de marzo del 2022, notificado el 29 del mismo mes, por cuanto aduce la demanda fue contestada dentro de los términos legales.

Que el vinculado ministerio informa que la contestación de la demanda se envió a este despacho el día 23 de febrero del 2022 anexando documentos que prueban envío del mensaje de datos.

Sin embargo, a lo anterior, se informa que el correo no se encuentra dentro de los allegados a este despacho, el día 23 de febrero del 2022, por lo tanto, y en atención a las pruebas arrimadas por la vinculada, se procederá a **REPONER DE FORMA PARCIAL** el Auto del día 28 de marzo de 2022, y en consecuencia, se **DEJARÁ SIN VALOR Y EFECTO** en forma parcial en lo referente a que se dio por no contestada la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y **SE le REQUERIRA** para que se arrimen al despacho los documentos de contestación de la demanda y los respectivos anexos del correo del día 23 de febrero del 2022, con el fin de dar calificación de la contestación.

En consecuencia, **SE SUSPENDERÁ** la fecha de audiencia que estaba programada para el próximo veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) a once y treinta (11:30 am).

En virtud de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la decisión de auto del día 28 de marzo del 2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO de forma parcial el auto del día 28 de marzo del 2022, en lo referente a que se dio por no contestada la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

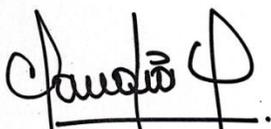
TERCERO: REQUERIR al vinculado **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** se arrimen al despacho los documentos de contestación de la demanda y los respectivos anexos del correo del día 23 de febrero del 2022, previo a dar continuidad al recurso de reposición en estudio

CUARTO: CORRER TRASLADO al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** por un término de tres días.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

SEXTO: SUSPENDER la fecha de la audiencia que estaba programada para el próximo veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022) a once y treinta (11:30 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 26 de abril de 2022
Por ESTADO N° 053 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL Secretaria